



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO (META)

500013103003

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO** número **50001310300320130037000**, seguido por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7** contra **OSCAR CELEDONIO PINZON OVALLE C.C. 14.247.259 y JUAN CARLOS TRIANA PEREZ C.C. 17.339.311**, se señaló la hora de las 8:30 A.M., del día DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2021, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 1 PREDIO SANTA CATALINA VEREDA SANTA ROSA EN ESTE MUNICIPIO, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-121568, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO META Y CEDULA CATASTRAL NUMERO 000300090309000. **VALOR AVALUO:** LA SUMA DE **COP\$1.894.627.045**.

COMO SECUESTRE FUNGE EL SEÑOR FIDELIGNO SABOGAL REYES Y SE UBICA EN LA CALLE 38 No 32-41 OFICINA 1503, CEL. 3138358674.

LA LICITACIÓN SE REGIRÁ DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 450, 451 Y 452 DEL CGP Y CON LOS PROTOCOLOS FIJADOS EN EL ACUERDO NO. CSJMA21-32 DEL 11 DE MARZO DE 2021, SE INICIARÁ EN LA HORA INDICADA SIENDO POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR DEL AVALÚO APROBADO PREVIA CONSIGNACION DEL 40% DEL MISMO COMO PORCENTAJE LEGAL, PARA LO CUAL SE CONSTITUIRÁ DEPÓSITO JUDICIAL EN LA CUENTA DE ESTE JUZGADO NO. 500012031003 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

La subasta se desarrollará de forma virtual por la plataforma TEAMS a la cual podrá acceder desde: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTA3MTAxNGMtZDk3My00YTAyLWJiYWMTNGY4MTEwOTUwMDgz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b48b1c05-8e06-4e0b-910e-b1f1659eb123%22%7d

Para consultar el protocolo que estableció el referido acuerdo INGRESE PARTE SUPERIOR “ACUERDO REMATES”

Conforme a lo señalado en el citado protocolo se publica el presente Aviso en el micro sitio asignado a este despacho en el portal de la Rama Judicial – Sección Avisos¹, no obstante, el mismo no suplente la publicación que debe realizar el interesado en obediencia del art. 450 del C.G.P.

Firmado Por:

Angie Brigitte Jimenez Cortes

Secretario Circuito

Civil 003

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5301e5f30344207bce0fb30cfad8a8c7c30371f88f61ebb33199e45a9e7236c6**

Documento generado en 06/08/2021 02:41:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>